



15 JUN 2015

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO  
Secretario General

ORDENANZA N° 514 -MSS  
Santiago de Surco,

28 ABR. 2015

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

**VISTO:** El Dictamen Conjunto N° 01-2015-CGM-CSCTSV-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal, de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Seguridad Vial, y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 873-2015-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 244-2015-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 378-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, los Informes Nros.062 y 078-2015-SGTRA-GCSTDC-MSS, el Memorandum N° 038-2015-SGTRA-GCSTDC-MSS de la Subgerencia de Tránsito, el Memorandum N° 204-2015-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 046-2015-SGCC-GAF-MSS de la Subgerencia de Contabilidad y Costos, el Memorandum N° 181-2015-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, los Documentos Nros. 2075332015 y 2075332015-1 de la Subgerencia de Ingeniería del Tránsito de la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, entre otros documentos, relacionados con el proyecto de Ordenanza que aprueba la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el Distrito de Santiago de Surco; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. (...)". Asimismo el Artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas...";

Que, el Artículo 66° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que "Las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, el literal d) del Artículo 68° del precitado Decreto Supremo, establece que las Municipalidades podrán imponer entre otras "Las Tasas por estacionamiento de vehículos: son las tasas que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la Municipalidad del Distrito correspondiente, con los límites que determine la Municipalidad Provincial respectiva y en el marco de las regulaciones sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central";

Que, mediante la Ordenanza N° 739, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 26.12.2004, se establecen los aspectos legales, técnicos y administrativos, que deben observar las municipalidades distritales de la provincia de Lima para la determinación de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la respectiva circunscripción; indicando en el segundo párrafo de su artículo 4°: "Con el fin de alcanzar la racionalidad en el uso de la vía pública, la Municipalidad propugna que el beneficio por el uso temporal del espacio público por parte de vehículos particulares o de uso público, se transfiera a los mismos a través del cobro de la tasa de estacionamiento vehicular, entendiéndose por ésta al cobro que se hace por el beneficio individual obtenido y como consecuencia del costo que genera el mismo";

Que, con Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima publicada el 27.06.2011, modificada por la Ordenanza N° 1833 publicada el 19.12.2014, se aprobó el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en el ámbito de la provincia de Lima, estableciendo como fecha límite para la presentación de las solicitudes de ratificación de ordenanzas que aprueben o actualicen la tasa de estacionamiento vehicular temporal en zonas urbanas, el último día hábil del mes de abril del año;



15 JUN. 2015

Municipalidad de Santiago de Surco  
PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO  
Secretario General

Página N° 02 de la Ordenanza N° 514 -MSS

Que, a través del Memorándum N° 038-2015-SGTRA-GSCTDC-MSS del 16.02.2015, la Subgerencia de Tránsito, remitió a la Subgerencia de Contabilidad y Costos, el Informe N° 01-2015-EDS-APCHA-JCHB-MJHC-LJRR-VRC-JGM-SGTRA-GSCTDC-MSS del 16.02.2015 sobre Identificación de vías de alta circulación vehicular en los centros comerciales y/o zona de parqueo, el Informe N° 02-2015-EDS-APCHA-JCHB-MJHC-LJRR-VRC-JGM-SGTRA-GSCTDC-MSS del 16.02.2015 sobre evaluación de los usos de los espacios de parqueo de los centros comerciales, el Informe N° 03-2015-EDS-APCHA-JCHB-MJHC-LJRR-VRC-JGM-SGTRA-GSCTDC-MSS del 16.02.2015 sobre Identificación y determinación de uso de suelo, el Informe N° 04-2015-EDS-APCHA-JCHB-MJHC-LJRR-VRC-JGM-SGTRA-GSCTDC-MSS del 16.02.2015 sobre determinación de los niveles de servicio de las vías aledañas a las zonas de parqueo, el Informe N° 05-2015-EDS-APCHA-JCHB-MJHC-LJRR-VRC-JGM-SGTRA-GSCTDC-MSS del 16.02.2015 sobre impacto social en las nuevas vías de los Centros Comerciales, y el Informe N° 06-2015-EDS-APCHA-JCHB-MJHC-LJRR-VRC-JGM-SGTRA-GSCTDC-MSS del 16.02.2015, sobre identificación y optimización de los espacios públicos para la implementación de parqueos en el distrito;

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas a través del Memorándum N° 181-2015-GAF-MSS del 30.03.2015, adjunta el Informe N° 046-2015-SGCC-GAF-MSS del 30.03.2015 de la Subgerencia de Contabilidad y Costos, que remite el Informe Técnico "Determinación del Costo y Tasa del Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco", elaborado de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, modificada por la Ordenanza N° 1833, que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en el ámbito de la provincia de Lima y, la Directiva N° 001-006-00000015 sobre determinación de costos de los servicios aprobados en ordenanzas distritales de la provincia de Lima, emitida por el Servicio de Administración Tributaria - SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, con Memorándum N° 204-2015-GAT-MSS del 08.04.2015, la Gerencia de Administración Tributaria señala que, el Distrito de Santiago de Surco ha sido un distrito que ha pasado de ser periférico a la Lima de los años 40, a ser un distrito eminentemente residencial. En la actualidad se proyecta que en los siguientes 10 años la población se incrementará en 25%. El incremento sustancial en la actividad comercial (de diversa magnitud como son el comercio metropolitano, comercio municipal, comercio sectorial, comercio vecinal o Local) ha llevado a que el distrito en la actualidad cuente con grandes zonas comerciales como el Jockey Plaza, Ovalo Higuereza, Surco Pueblo, Caminos del Inca, Chacarilla del Estanque, Mercaderes, Monterrico, La Alborada, El Polo, La Bolichera, Polvos Rosados, Polvos de Higuereza, Parque María Parado de Bellido, zona comercial Pedro Venturo, Centro Comercial Simón Salguero, zona turística de la Plaza de Armas de Surco, Centro Comercial de la Av. Los Próceres, Parque de la Amistad, lo que configura un distrito con posibilidades de planificar el ordenamiento del tránsito y el crecimiento de la ciudad, plasmado en los lineamientos del Plan de Desarrollo Concertado de Santiago de Surco 2009-2021, planes estratégicos y planes operativos, coherentes con los lineamientos de desarrollo nacional en concordancia con la normatividad vigente. En tal sentido, concluye emitiendo opinión favorable por la aprobación del presente proyecto de ordenanza;

Que, mediante Oficio N° 134-2015-MML/GTU-SIT (DS N° 2075332015 del 08.03.2015), la Subgerencia de Ingeniería del Tránsito de la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, remite el Informe N° 015-2015-MML/GTU-SIT-ejsa "Implementación del Servicio de Parqueo Vehicular en el Distrito de Santiago de Surco", el cual contiene la evaluación de las vías propuestas para zonas de parqueo vehicular dentro de la jurisdicción del distrito de Santiago de Surco, concluyendo en determinar que resulta factible la implementación del Servicio de Parqueo Municipal en algunas de las vías y cuadras que detalla en cuadro adjunto, considerando 1384 espacios de estacionamiento vehicular;

Que, el Informe N° 062-2015-SGTRA-GCSTDC-MSS del 10.04.2015, ampliado mediante Informe N° 078-2015-SGTRA-GCSTDC-MSS del 16.04.2015, la Subgerencia de Tránsito propone la Ordenanza que aprueba la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el Distrito Santiago de Surco, consistente en un tributo que se paga por el estacionamiento de un vehículo en zonas habilitadas por la Municipalidad para la prestación del servicio de estacionamiento, siendo que dicho servicio se encuentra orientado a otorgar a los usuarios las facilidades necesarias para el estacionamiento de sus vehículos y mantener el orden vial. Así mismo señala que, se ha elaborado el sustento técnico tanto de la Subgerencia de Contabilidad y Costos, Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Tránsito de la Municipalidad de Santiago de Surco y, de la Subgerencia de Ingeniería del Tránsito de la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Que, mediante Informe N° 378-2015-GAJ-MSS del 17.04.2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en concordancia con lo comunicado por la Gerencia de Tecnologías de la Información mediante Memorándum N° 074-2015-GTI-MSS del 15.04.2015, señala que se procedió con la prepublicación del proyecto de ordenanza en el Portal Institucional, acorde con lo dispuesto en el Artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, no habiéndose recibido comentarios y/o aportes al indicado proyecto dentro del plazo de su prepublicación. Finalmente, teniendo en cuenta la documentación generada, así como la normativa vigente, concluye opinando por la procedencia del proyecto de Ordenanza que aprueba la Tasa de Estacionamiento

15 JUN. 2015



PEDRO CARLOS MONTAÑA  
Secretario General

Página N° 03 de la Ordenanza N° 514 -MSS

Vehicular Temporal en el Distrito de Santiago de Surco, debiendo elevarse ante el Concejo Municipal para su aprobación.

Que así mismo, con Memorandum N° 244-2015-GM-MSS del 21.04.2015, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme el presente proyecto de ordenanza.

Estando al Dictamen Conjunto N° 01-2015-CGM-CSCTSV-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal, de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Seguridad Vial, y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 378-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades establecidas en los Artículos 9° numerales 8) y 9), 39° y 40° de la Ley N° 27972; el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

### ORDENANZA QUE APRUEBA LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO

#### ARTÍCULO 1°.- TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

La Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal es un tributo que se paga por el estacionamiento de un vehículo en las zonas habilitadas por la Municipalidad para la prestación del servicio de estacionamiento. Dicho servicio está orientado a otorgar a los usuarios las facilidades necesarias para el estacionamiento de sus vehículos y mantener el orden vial.

#### ARTÍCULO 2°.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal el uso o aprovechamiento de los espacios habilitados por la municipalidad para la prestación del servicio de estacionamiento.

#### ARTÍCULO 3°.- SUJETO PASIVO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Es sujeto pasivo en calidad de contribuyente, el conductor de vehículo que use o aproveche los espacios o zonas públicas habilitadas por la Municipalidad de Santiago de Surco para el servicio de estacionamiento vehicular, durante el horario sujeto a cobro.

Es deudor tributario en calidad de responsable solidario, el propietario del vehículo que se estacione en las zonas habilitadas para el servicio de estacionamiento vehicular temporal.

#### ARTÍCULO 4°.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

La obligación tributaria nace en el momento que el conductor estaciona el vehículo que conduce en los espacios habilitados para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular, durante el horario sujeto a cobro.

#### ARTÍCULO 5°.- DETERMINACIÓN DEL MONTO DE LA TASA, TIEMPO DE ESTACIONAMIENTO Y TOLERANCIA

Aprobar el monto de la Tasa de Estacionamiento Vehicular en la suma de S/.0.50, por cada treinta (30) minutos de ocupación del espacio de estacionamiento.

El estacionamiento de vehículos en zona habilitada está exento al pago de la tasa, por los primeros diez (10) minutos -tiempo de tolerancia- transcurridos los cuales, se procederá al cobro de la tasa de S/.0.50, aun cuando no se utilice el total del tiempo establecido de treinta (30) minutos, el cual incluye los diez (10) minutos de tolerancia.

#### ARTÍCULO 6°.- PAGO

La Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal constituye un tributo de realización inmediata por lo que el pago de la tasa debe producirse en el momento en el que el conductor del vehículo decida salir de la zona de estacionamiento.

En caso se usen medios mecánicos o electrónicos para el control y cobro de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal, el pago puede producirse al estacionar el vehículo y por el tiempo que requiera el usuario.

En caso de incumplimiento parcial o total del pago de la tasa, la Administración Tributaria Municipal puede ejercer todas las atribuciones respectivas para hacer efectivo su cobro.

#### ARTÍCULO 7°.- INAFECTACIONES Y EXONERACIONES

Están inafectos al pago de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal:

- Los conductores de los vehículos de propiedad de: el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú y el Gobierno Nacional, Regional o Local, siempre que se hallen en el cumplimiento de sus funciones.



15 JUN. 2015

Municipalidad de Santiago de Surco  
PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO  
Secretario General

Página N° 04 de la Ordenanza N° 514 -MSS

- b) Los conductores de los siguientes vehículos, durante el desarrollo de las labores propias de su actividad: ambulancias en general, vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad pública, según autorización de la municipalidad; y, de vehículos que presten el servicio de Serenazgo, Riego de áreas verdes y de Limpieza Pública.
- c) Los propietarios o poseedores de inmuebles directamente afectados por la zona habilitada para el servicio, respecto a una plaza de estacionamiento, para lo cual deberán registrarse en los Centros de Atención Surcana. Deberá entenderse como propietarios a los titulares de predios registrados en Registros Públicos y como poseedor a aquellos que se encuentren en uso del predio bajo autorización del titular sea mediante contrato de arrendamiento, cesión en uso, usufructo u otras modalidades permitidas por ley.

Están exonerados al pago de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal, por el lapso de treinta (30) minutos al día, los vecinos de Santiago de Surco, debidamente acreditados con su Documento Nacional de Identidad en el que conste su domicilio en el distrito de Santiago de Surco. Asimismo gozaran de la exoneración por el lapso de sesenta (60) minutos los Vecinos Surcanos Preferentes (VSP), siempre que se acrediten con su respectiva Tarjeta VSP y su Documento Nacional de Identidad.

#### ARTÍCULO 8°.- FIJACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO

Se consideran zonas habilitadas para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular temporal las que se detallan en el Anexo 1, el que forma parte integrante de la presente ordenanza, y que suman un total de 1389 espacios.

Las zonas habilitadas sujetas al pago de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal se distinguirán por el pintado de líneas blancas. Tratándose de espacios destinados a personas con discapacidad o madres gestantes, se colocará un símbolo distintivo sobre un cuadrado de fondo azul en el espacio para estacionarse.

#### ARTÍCULO 9°.- HORARIO

La Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal será exigible de lunes a domingo de 8:00 a 21:00 horas.

#### ARTÍCULO 10°.- DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN BÁSICA

En las zonas habilitadas para brindar el servicio de estacionamiento vehicular temporal se colocará en lugar visible, la siguiente información:

1. El número de la Ordenanza municipal de Santiago de Surco que regula la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal vigente y el número de Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica.
2. El monto de la tasa aprobada vigente por cada treinta (30) minutos o fracción.
3. El tiempo de tolerancia y tiempo de estacionamiento mínimo.
4. El horario de cobro para el uso de los estacionamientos.
5. El número de espacios habilitados en la zona.
6. El significado del color de las zonas señalizadas.

#### ARTÍCULO 11°.- TRANSPARENCIA EN EL COBRO DE LA TASA

Los boletos o comprobantes de pago de la tasa deben consignar los datos relevantes consignados en el artículo precedente, así como el nombre del concesionario, de ser el caso.

Únicamente se podrá hacer cobro de la tasa de estacionamiento vehicular temporal en las áreas señaladas en el Anexo 1, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

#### ARTÍCULO 12°.- ESTRUCTURA DE COSTOS Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Aprobar la Estructura de Costos y la Estimación de Ingresos por el servicio de estacionamiento vehicular temporal que se detallan en los Anexos 2 y 3, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

#### ARTÍCULO 13°.- OBLIGACIONES CONEXAS

Cuando por el uso o aprovechamiento de los espacios habilitados se produzcan daños o destrucción del pavimento, letreros, tranqueras o de los elementos de señalización ubicados en la vía pública, el conductor estará obligado al pago de los gastos de reconstrucción, reparación o reposición del bien. Es responsable solidario de dicha obligación, el propietario del vehículo que haya ocasionado los referidos daños.

#### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- LA PRESENTE Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, conjuntamente con el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique, conforme al marco legal vigente.



15 JUN. 2015

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO  
Secretario General

Página N° 05 de la Ordenanza N° 514 -MSS

**SEGUNDA.- DEROGAR** la Ordenanza N° 433-MSS, así como cualquier disposición legal que se oponga a la presente Ordenanza.

**TERCERA.- ENCARGAR** a la Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial el análisis y propuesta de medidas complementarias para la mejor implementación de la presente Ordenanza, las que elevará a la Administración Municipal.

**CUARTA.- FACÚLTESE** al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones técnicas y reglamentarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**QUINTA.- LA MUNICIPALIDAD** podrá prestar directamente el servicio de estacionamiento vehicular temporal o a través de cualquiera de las modalidades permitidas por Ley.

**SEXTA.- ENCARGAR** a la Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial, la administración y control del servicio creado en esta Ordenanza; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión oportuna de sus alcances.

**SETIMA.- DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su ratificación por Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, conforme al Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 19° de la Ordenanza N° 1533 el texto íntegro de la presente Ordenanza y del Acuerdo de Concejo que la ratifique se encontrarán publicadas en el portal del SAT ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)).

**POR TANTO:**

Mando que se ratifique, posteriormente se publique, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA  
ALCALDE

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO  
SECRETARIO GENERAL



RHGB/PCMR/vam.



15 JUN. 2015  
 PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO  
 Secretario General

Municipalidad de Santiago de Surco

ANEXO N° 01

DE LA ORDENANZA N° 514-MSS

**CANTIDAD DE ESPACIOS PÚBLICOS FÍSICOS PARA ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL,  
 SEGÚN CUADRA Y NUMERACIÓN DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO**

No	UBICACIÓN	TIPO DE VIA	CUADRAS	N° DE ESTACIONAMIENTOS	N° DE PARQUEADORES POR TURNO	TORNOS (AM - PM)	TOTAL PARQUEADORES
A	CENTRO COMERCIAL MONTERRICO			170	8		16
1	Psj. El Molino (Frente a Vivanda)	Local	1	66	3	2	6
2	Jr. Nepeña	Local	1	60	3		6
3	Jr. El Alamo	Local	2	28	1		2
4	Jr. El Alamo	Local	1	16	1		2
B	ZONA COMERCIAL DEL PQ. MARÍA PARADO DE BELLIDO			64	3		6
5	Jr. Monterrey	Local	4	13	1	2	2
6	Jr. Monterrey (frente al parque)	Local	4	27	1		2
7	Ca. Monte Pío	Local	1	14	1		2
C	ZONA COMERCIAL DE LA AV. DEL PINAR			24	2		4
8	Av. Del Pinar	Local	1	24	2	2	4
D	CENTRO COMERCIAL CHACARILLA DEL ESTANQUE			410	20		38
9	Ca. Monte Grande	Local	1	87	5	2	10
10	Ca. Monterrey	Local	1 y 2	70	4		6
11	Ca. Montebello	Local	1	67	3		6
12	Ca. Monte Rosa	Arterial	1	68	3		6
13	Av. Primavera	Arterial	1	32	1		2
14	Av. Primavera	Arterial	2	32	1		2
15	Av. Primavera	Arterial	3	16	1		2
16	Av. Caminos del Inca	Colectora	2	20	1		2
17	Av. Caminos del Inca	Colectora	3	18	1	2	
E	ZONA COMERCIAL PEDRO VENTURO			49	3		6
18	Ca. Alexander Fleming	Local	1	21	1	2	2
19	Av. Pedro Venturo	Local	2	8	1		2
20	Ca. María Reiche	Local	1	20	1		2
F	CENTRO COMERCIAL HIGUERETA			162	9		18
21	Ca. Antana	Local	1	17	1	2	2
22	Ca. Barlovento	Local	1	51	3		6
23	Ca. Preciados	Local	1	94	5		10
G	CENTRO COMERCIAL SIMON SALGUERO			93	5		10
24	Jr. Simón Salguero	Local	4	16	1	2	2
25	Jr. Simón Salguero	Local	5	77	4		8
H	ZONA TURÍSTICA DE LA PLAZA DE ARMAS DE SURCO			27	2		4
26	Jr. Batalla de Ayacucho	Local	3	16	1	2	2
27	Jr. Bolognesi	Local	1	11	1		2
I	ZONA COMERCIAL DE LA AV. PROCERES			62	3		6
28	Av. Proceres	Colectora	2	34	2	2	4
29	Av. Proceres	Colectora	3	28	1		2
J	CENTRO COMERCIAL MERCADERES			178	10		20
30	Ca. Mercaderes	Local	3	31	2	2	4
31	Ca. Mercaderes	Local	2	20	1		2
32	Ca. Mercaderes	Local	1	31	2		4
33	Ca. Artesanos	Local	1	96	5		10
K	ZONA TURÍSTICA DEL PARQUE DE LA AMISTAD			60	3		6
34	Av. Caminos del Inca	Colectora	21	60	3	2	6
L	CENTRO COMERCIAL ALBORADA			95	5		10
35	Ca. La Alameda del Arco Iris	Local	1	46	2	2	4
36	Av. Benavides	Arterial	46	21	1		2
37	Ca. Del Arco Iris	Local	1	7	1		2
38	Av. Velasco Astete	Colectora	20	21	1		2
<b>TOTAL</b>				<b>1384</b>	<b>73</b>	<b>2</b>	<b>144</b>

Fuente: Estudio Técnico remitido mediante Oficio N° 134-2015-MML/GTU-SIT  
 Horario: Lunes a Domingo, de 08:00 a 21:00 Horas





15 JUN. 2015

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO  
Secretario General

Municipalidad de Santiago de Surco

ANEXO N° 02  
DE LA ORDENANZA N° 514MSS

ESTRUCTURA DE COSTO DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

Concepto	Cantidad Mensual	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
<b>COSTOS DIRECTOS</b>						249,733.79	2,996,805.51	90.1%
<b>COSTOS DE MANO DE OBRA</b>						202,168.80	2,426,025.60	
Personal CAS - D.L. 1057						21,662.25	269,946.96	
Agente Parqueador	144	Persona	1,403.95	100%		202,168.80	2,426,025.60	
<b>COSTOS DE MATERIAL</b>	66,227	Talonario	2.80	100%		15,452.97	185,435.60	
Tickets (taco x 100)	288	Par	50.00	100%		1,200.00	14,400.00	
Zapatos	288	Unidad	45.00	100%		1,080.00	12,960.00	
Pantalón	288	Unidad	45.00	100%		1,080.00	12,960.00	
Camisa	288	Unidad	40.00	100%		960.00	11,520.00	
Chaleco	288	Unidad	15.00	100%		360.00	4,320.00	
Gorro	144	Unidad	16.00	100%		192.00	2,304.00	
Canguro	144	Unidad	98.00	100%		1,176.00	14,112.00	
Casaca	288	Unidad	2.00	100%		48.00	576.00	
Sillbato	144	Unidad	5.00	100%		60.00	720.00	
Reloj	1,728	Unidad	0.37	100%		53.28	639.36	
Lapicero						25,902.75	310,832.95	
<b>OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES</b>						15,208.96	182,507.52	
Mantenimiento de las zonas de estacionamiento	4	Servicio	45,626.88	100%		413.39	4,960.73	
Pintura tráfico blanca	231	Galón	21.48	100%		118.25	1,419.00	
Pintura tráfico amarilla	66	Galón	21.50	100%		188.83	2,266.00	
Pintura tráfico azul	44	Galón	51.50	100%		858.33	10,300.00	
Pintura tráfico negro	200	Galón	45.00	100%		750.00	9,000.00	
Pintura tráfico concreto o plomo	170	Galón	19.80	100%		280.50	3,366.00	
Disolvente	203	Unidad	477.90	100%		8,084.48	97,013.70	
Señal Informativa						26,601.31	319,215.77	9.6%
<b>COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>						25,509.61	306,115.31	
<b>COSTOS DE MANO DE OBRA</b>								
Funcionario Designado - D.L. 276						1,051.40	12,616.80	
Sub Gerente de Tránsito	1	Persona	7,009.33	15%		398.09	4,777.11	
Personal CAS - D.L. 1057						3,187.28	38,247.40	
Secretaria	1	Persona	2,653.95	15%		20,872.83	250,474.00	
Supervisor General	1	Persona	3,187.28	100%		331.67	3,980.00	
Supervisor de Campo	10	Persona	2,087.28	100%		41.67	500.00	
<b>MATERIALES</b>								
Zapatos	10	Par	50.00	100%		75.00	900.00	
Pantalón	20	Unidad	45.00	100%		75.00	900.00	
Camisa	20	Unidad	40.00	100%		33.33	400.00	
Chaleco	10	Unidad	15.00	100%		25.00	300.00	
Gorro	20	Unidad	98.00	100%		81.67	980.00	
Casaca	10	Unidad				760.04	9,120.48	
<b>OTROS GASTOS VARIABLES</b>								
Telefonía móvil - Administrativos	2	Equipo	67.26	15%		20.18	242.14	
Telefonía móvil - Supervisores	11	Equipo	67.26	100%		739.86	8,878.32	
<b>COSTOS FIJOS</b>						926.47	11,117.64	0.3%
Agua potable	1	Suministro	908.32	5.1%		46.19	554.23	
Energía eléctrica	1	Suministro	12,323.98	7.1%		880.28	10,563.41	
<b>TOTAL</b>						277,261.58	3,327,138.91	100.0%



15 JUN. 2015

PEDRO CARLOS MONTAÑA ROMERO  
Secretario General



Municipalidad de Santiago de Surco

**DESCRIPCION DE COMPONENTES DE LA ESTRUCTURA DEL COSTO**

**I. COSTOS DIRECTOS**

**1.1 COSTOS DE MANO DE OBRA**

Agente Parqueador del Servicio de Estacionamiento Vehicular (144).

Para este servicio se han considerado 144 personas contratados bajo la modalidad de contratación administrativa de servicios (RECAS), renovables según evaluación periódica y cumplimiento de metas programadas; su función principal es controlar y cobrar a los conductores de los vehículos que utilizan los espacios habilitados para tal fin, así mismo, guían a los conductores para el ingreso y salida de los vehículos citados espacios con eficiencia y calidad en el servicio.

**1.2. COSTO DE MATERIALES**

Entre los materiales a utilizar para cumplir adecuadamente con este servicio, se ha considerado la adquisición de los siguientes materiales:

**Boletos o Tickets de Servicio de estacionamiento** (66,227 Talonarios de 100 tickets c/u)

La cantidad de material se ha calculado en base a la cantidad de espacios que se usarían efectivamente en un periodo anual, siendo:

Análisis	Cálculo
(a) Cantidad de espacios usados efectivamente en el período por cada 30 min.	6,622,616
(b) Ciento	100
(c) Cantidad de tacos (a) / (b)	66,226.2
(d) Redondeo de Cantidad de Tacos por presentación del recurso	66,227

Los tickets en el marco de la transparencia en el cobro de la tasa, tendrán los datos relevantes que se indican el artículo 16° de la Ordenanza N° 739 "Ordenanza marco de la tasa de estacionamiento vehicular temporal de la provincia de Lima".

**Zapatos:** de cuero, con planta y taco resistentes al desgaste y antideslizante, color negro, a razón de 02 por año.

**Pantalón:** De drill, con tipo de hilo urdimbre acabado sanforizado y mercerizado, con cierre metálico, con dos bolsillos en la parte superior, parte posterior y frontal, con costura serrada, pretina y cinta reflectiva, a razón de 02 por año.

**Camisa:** De composición 100% algodón tejido o pelín, de confección prenda suelta de manga larga abierta en delante con manga, cuello y bolsillo con logotipo en la parte frontal lado izquierdo, a razón de 02 por año.

**Chaleco:** De drill, tipo de tejo sarga 100% algodón con logotipo en la parte frontal izquierdo, con cintas reflectiva, con 6 bolsillos (tipo reportero), a razón de 02 al año.

**Gorro:** Tipo jockey, en la parte frontal interior deberá ser reforzado y en la parte superior deberá haber un botón, además deberá tener un regulador en la parte posterior con pegapega, asimismo deberá incluir el logotipo en la parte frontal y lateral, a razón de 02 por año.

**Canguro:** Con correa regulable de nylon, con 3 bolsillos, con cierre metálico y en la parte frontal deberá incluir el logotipo bordado, a razón de 01 por año.

**Casaca:** De material de nylon impermeable de primera calidad, acolchado con fibra térmica; con puño, cuello y pretina con ribete de lana dralón bayer con logotipo en parte frontal derecho y posterior, a razón de 01 por año.

**Silbato (288):** El número de Silbatos, se ha establecido para los 144 Agentes Parqueadores, para el control y guía de los vehículos dentro del ámbito de competencia del servicio en situaciones de alto tráfico y/o congestión vehicular, a razón de 02 por año.

**Reloj (144):** Se considera la compra de un reloj cronómetro para cada Agente Parqueador ya que este material es necesario para realizar el control de los minutos y/o horas que permanecen estacionados los vehículos en los espacios habilitados para el servicio de estacionamiento, a razón de 01 por año.

**Lapicero (1,728):** Este material se considera para el desarrollo de las tareas de cada uno de los Agentes Parqueadores y sirve para el registro del tiempo utilizado por los espacios disponibles, anotación de la cantidad de boletos y apunte del dinero obtenido al finalizar el turno, a razón de 12 al año.



15 JUN. 2015

## Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO  
Secretario General

### 1.3 OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES

#### Mantenimiento de las zonas de estacionamiento

Se ha calculado la contratación de un servicio que proporciona la mano de obra de pintores (obreros) para que un periodo de un mes en el cual realizaran el mantenimiento a los 1,384 espacios.

Se ha previsto disponer de 04 servicios de mantenimiento por año. Para ello, dispondrán de galones de pintura tráfico blanco, amarillo y azul, además de disolvente, proporcionado por la Municipalidad, es necesario precisar que el rendimiento programado por galón de pintura es de 12 m<sup>2</sup>, considerando pintura color negro y concreto o plomo (asfalto) para la habilitación de las nuevas zonas de estacionamiento, así como, la rehabilitación de aquellas afectadas por labores de mantenimiento de la infraestructura (pistas y veredas del distrito).

**Pinturas tráfico y disolvente:** Las cantidades de galones consignadas en la estructura de los costos del servicio son para el mantenimiento anual de los 1,384 espacios. Los materiales determinados para las labores de mantenimiento son:

- Pintura tráfico blanca (231 Glns.): Se pintarán los cajones o líneas discontinuas para limitar los cajones.
- Pintura tráfico amarilla (66 Glns.): Se pintarán los sardineles laterales donde se encuentran los cajones o espacios para el servicio de estacionamiento.
- Pintura tráfico azul (44 Glns.): Se pintarán las áreas de los cajones para los estacionamientos reservados para discapacitados.
- Pintura tráfico negro (200 Glns.): Se pintarán las áreas o superficies de asfalto donde se habiliten los nuevos espacios de estacionamiento con el fin de borrar las líneas antiguas de los cajones existentes.
- Pintura tráfico concreto o plomo (200 Glns.): Se pintarán las áreas ó superficies de concreto donde se habiliten los nuevos espacios de estacionamiento con el fin de borrar las líneas antiguas de los cajones existentes.
- Disolvente (170 Glns.): Es el diluyente que permite optimizar el rendimiento y aplicación de las pinturas tráfico.
- Señal Vertical (203 Und.): Esta señalización e implementación de los 203 postes y señales informativas que estratégicamente serán ubicados entre los 1,384 espacios deberán estar de acuerdo al Manual de Dispositivos de Control de Tránsito para Calles y Carreteras del MTC. El costo consignado para este servicio es a todo costo.

### II. COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

En este rubro se han considerado los siguientes conceptos: personal administrativo que contribuye a la prestación de servicios de estacionamiento vehicular, supervisores y uniformes para su correcta presentación.

#### 2.1. MANO DE OBRA

##### Gerente de Tránsito y Seguridad Vial

Conforme al Reglamento de Organización y Funciones, le corresponde a la Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial, la ejecución de éste servicio, para lo cual el Gerente dedica un 15% de su tiempo en coordinaciones con su Supervisor General para el cumplimiento y coordinación en la programación, ejecución y evaluación del plan de trabajo.

##### Secretaria

El Gerente de Tránsito y Seguridad Vial cuenta con una secretaria, quien se encarga de realizar labores de digitación, recepción, emisión, registro, control y archivo de documentos referidos al servicio de parqueo vehicular, estimando un porcentaje de dedicación de 15% de su tiempo.

##### Supervisor General

Responsable de la ejecución de éste servicio, para lo cual dedica el 100% de su tiempo a los trabajos concernientes al servicio, como coordinación, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los labores del personal de su cargo que se dedican al servicio en mención.





## Municipalidad de Santiago de Surco

15 JUN. 2015  
RODRIGO CARLOS MONTOYA ROMERO  
Secretario General

### Supervisores de Campo (10)

Los Supervisores realizarán sus labores a razón de 5 personas por turno en las zonas comerciales y tendrán como función principales el control de la disciplina, puntualidad, presencia, porte y atención de los Agentes Parquedores, así como de evitar posibles omisiones en la entrega de tickets del personal que labora en la zona de parqueo vehicular, verifica el cumplimiento de metas programadas según zonas asignadas, y brinda atención a las inquietudes de los conductores de los vehículos que utilizan los estacionamientos habilitados a fin de mantener la mejora continua del servicio.

### 2.2. MATERIALES

Para la correcta presentación en el cumplimiento de sus funciones de los Supervisores de Campo se ha considerado la dotación del siguiente uniforme:

Prenda	Verano	Invierno	Total Anual
Zapatos	10		10
Pantalón	10	10	20
Camisa	10	10	20
Chaleco	10		10
Gorro	10	10	20
Casaca		10	10

**Zapatos:** de cuero, con planta y taco resistentes al desgaste y antideslizante, color negro, a razón de 01 por año.

**Pantalón:** De drill, con tipo de hilo urdimbre acabado sanforizado y mercerizado, con cierre metálico, con dos bolsillos en la parte superior, parte posterior y frontal, con costura serrada, pretina y cinta reflectiva, a razón de 02 por año.

**Camisa:** De composición 100% algodón tejido o pelfín, de confección prenda suelta de manga larga abierta en delante con manga, cuello y bolsillo con logotipo en la parte frontal lado izquierdo, a razón de 02 por año.

**Chaleco:** De drill, tipo de tejo sarga 100% algodón con logotipo en la parte frontal izquierdo, con cintas reflectiva, con 6 bolsillos (tipo reportero), a razón de 01 al año.

**Gorro:** Tipo jockey, en la parte frontal interior deberá ser reforzado y en la parte superior deberá haber un botón, además deberá tener un regulador en la parte posterior con pegapega, asimismo deberá incluir el logotipo en la parte frontal y lateral, a razón de 02 por año.

**Casaca:** De material taslan impermeable de primera calidad, acolchado con fibra térmica; con puño, cuello y pretina con ribete de lana dralón bayer con logotipo en parte frontal derecho y posterior, a razón de 01 por año.

### 2.3. OTROS

Servicio de Telefonía Celular:

Este servicio consiste en disponer de 13 equipos celulares de red privada para la comunicación y coordinación operativa entre administrativos (02) al 15% y supervisores (11) al 100%.

### III. COSTOS FIJOS

**Servicio de agua potable:** Se considera el consumo de agua potable del suministro N° 2906175, ubicado en Loma de los Suspiros S/N, obteniendo un ratio de 5.08% para el Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal.

**Servicio de energía eléctrica:** Se considera el consumo de energía eléctrica del suministro N° 048-7057, ubicado en Loma de los Suspiros S/N, obteniendo un ratio de 7.14% para el Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal.



15 JUN 2015

Municipalidad de Santiago de Surco

ANEXO N° 03

DE LA ORDENANZA N° 514-MSS

RODRIGO CARLOS MONTAÑA ROMERO  
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO

DETERMINACION DE TASA Y ESTIMACION DE INGRESOS POR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

HORARIO 8:00 - 21:00 HORAS

PERIODO ANUAL

(A)	(B)	(C) 1/	(D)=(A)*(B)*(C)
N° de espacios físicos disponibles	N° de horas al día que se presta el servicio	N° de fracciones por cada 30 min. En una hora	Cantidad de espacios potenciales
1.384	13	2	35.984

(D) 2/	(E)	(G)=(D)*(E)
Días	Cantidad de espacios potenciales	Porcentaje de uso de los espacios por día
Lunes	35.984	50,56%
Martes	35.984	50,56%
Miércoles	35.984	50,56%
Jueves	35.984	50,56%
Viernes	35.984	50,56%
Sábado	35.984	50,56%
Domingo	35.984	50,56%
	(F) 3/ Porcentaje de uso promedio en una semana	(H) 4/ Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 minutos
	50.56%	127.358

(H)	(I)	(J)=(H)*(I)	(K) 5/
Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 min.	N° de semanas en el periodo	Cantidad de espacios usados efectivamente en el periodo por cada 30 min.	Costo total por la prestación del servicio en el periodo
127.358	52	6.622.616	3.327.138,91

(L)=(K)/(J)	(M) 6/	(J)	(N)=(M)*(J)
Costo por cada espacio Tasa a cobrar por	Tasa a cobrar por cada 30 min.	Cantidad de espacios usados efectivamente en el periodo por cada 30 min.	Ingreso proyectado en el periodo
0,5024	0,50	6.622.616	3.311.308,00

(N)	(K) 5/	(Ñ)=(N)-(K) 7/	(O)=(N) / (K)
Ingreso Proyectado en el periodo	Costo total por la prestación del servicio en el periodo	Ingresos - Costos	Porcentaje de la cobertura
3.311.308,00	3.327.138,91	15.830,91	99,52%

- 1/ La cantidad dos fracciones es fija debido a que en una hora existen dos fracciones de 30 minutos.
- 2/ La cantidad de espacios potenciales es la misma para todos los días de la semana.
- 3/ El promedio de porcentaje de uso de una semana no debe ser menor a 50%.
- 4/ La cantidad (H) corresponde a la suma de espacios usados efectivamente en una semana.
- 5/ El costo de la prestación de servicio resulta de la estructura de costos que cada Municipalidad elabora.
- 6/ La tasa a cobrar (M) debe ser menor o igual al costo por espacio en 30 min. (L)
- 7/ El resultado de (Ñ) debe ser menor o igual a cero.

